

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

De acuerdo con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, éstas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía. Dichas entidades adquieren una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo. Igualmente, se consagra su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, en particular, a las pequeñas y medianas empresas.

Dentro de las funciones de carácter público-administrativo previstas por la normativa vigente para las Cámaras de Andalucía, adquieren plena relevancia la garantía de eficacia de la actuación administrativa; la colaboración con las organizaciones empresariales más representativas; los programas de formación e información sobre los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación; la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial; las actividades en el terreno del comercio exterior, en el marco de una economía de mercado, así como el arbitraje y la mediación.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetos en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.

La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión, disolución, liquidación y extinción.

En los supuestos de disolución, liquidación y extinción previstos en esta Ley, la función de tutela comprenderá el conocimiento y dirección del correspondiente procedimiento, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios propios de las Cámaras sin que la Consejería competente en materia de Cámaras quede directa o indirectamente vinculada por los saldos

deudores derivados de la liquidación, de los cuales responderá exclusivamente el patrimonio de la Cámara extinguida.

El ejercicio de las funciones de tutela no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la Consejería competente en materia de Cámaras en relación con los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Andalucía, en el ámbito de sus actividades. Las relaciones laborales quedan fuera de la tutela por parte de la Administración y estarán sujetas al ámbito de gestión de cada Cámara.

Las competencias tutelantes de la red cameral andaluza le corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en aplicación del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica.

En el ejercicio de las citadas funciones de tutela cameral, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén se encuentra gestionada actualmente por una Comisión Gestora en aplicación de la normativa vigente en materia de Cámaras, tras la dimisión, por unanimidad, de los miembros de la Cámara con carácter irrevocable; lo que implicaba, por tanto, la imposibilidad del funcionamiento normal de sus órganos de gobierno.

Con fecha 21 de marzo de 2017, se aprueba por la Comisión Provisional de Gobierno de la Cámara el informe sobre la situación jurídica y económica de la Cámara de Jaén, en el que se concluye lo siguiente:

- Que el balance no refleja la situación real económica y financiera de la Cámara, siendo necesaria la realización de ajustes en la contabilidad de la misma.
- Que la información contable de los ejercicios 2013 a 2016 no es fiable y no ofrece una imagen fiel, incumpliendo además la legislación vigente al no estar las cuentas auditadas, ni presentadas ante la Administración tutelante ni depositadas en el Registro Mercantil de Jaén.
- Que la Cámara arroja una deuda aproximada de 5.072.206,02 €, importe este que podría variar tanto al alza como a la baja, teniendo en cuenta que muchos procedimientos están judicializados; que no todos los acreedores han comunicado sus deudas; que desconocemos si existen otros acreedores distintos a los que aparecen en el listado que nos ha aportado la Cámara el 19 de enero de 2017, etc.
- Que la situación económica y financiera de la entidad es de quiebra, con absoluta incapacidad para generar recursos que puedan atender, ya no sólo los compromisos adquiridos, sino los necesarios para el mantenimiento de la actividad de la Corporación.
- Que es necesario un informe de auditoría sobre la gestión contable de la Cámara de Jaén, con objeto de acreditar, de forma fidedigna, la situación económico financiera actual de la Corporación.
- Que no ha sido posible sanar las razones y causas que dieron lugar a la suspensión de los órganos de gobierno de la Cámara, subsistiendo las mismas.

Mediante Orden de 2 de junio de 2017 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se acordó la apertura del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, así como la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara, designando una Comisión Gestora que se hizo cargo del gobierno de la Corporación en tanto se celebrase el proceso electoral y se constituye el nuevo Pleno.

El 9 de octubre de 2017, tras la convocatoria de las correspondientes elecciones, la Junta Electoral determinó declarar concluido el procedimiento electoral, tras constatar la inexistencia de candidaturas, por lo que la Comisión Gestora nombrada al efecto, continúa realizando sus funciones durante los ejercicios siguientes y ha realizado las gestiones necesarias dirigidas al buen funcionamiento de la Cámara.

Tras la entrada en vigor el 26 de noviembre de 2019, de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en la que se regula por primera vez el procedimiento de extinción previa liquidación de las Cámaras Andaluzas, el 13 de enero de 2020, tiene entrada en el registro general de la Consejería, informe de la Comisión Gestora, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el que, constatándose la concurrencia de las dos causas de extinción de las Cámaras de Comercio, contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se propone el inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Con fecha 5 de febrero de 2020, tiene entrada en la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades certificación del Secretario de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, en la que se hace constar que a la vista de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se acuerda extinguir los contratos de trabajo correspondientes a dos trabajadores de la Cámara, y ante la falta de otro personal cualificado que pudiese desarrollar las funciones público-administrativas, se dicta la Orden de 26 de junio de 2020 de la citada Consejería, por la que se adoptan las medidas necesarias para garantizar que las personas físicas y jurídicas adscritas a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén reciban los servicios derivados del ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo que obligatoriamente deba prestar dicha Cámara, habilitándose a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Linares y de Andújar para la prestación provisional de aquéllos, mientras no sea posible su realización por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén; todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.4.d) de la vigente Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En vista de las circunstancias expuestas en las comunicaciones de la Comisión Gestora, junto con los informes jurídico-económicos emitidos, se ha constatado la situación de inviabilidad económico-financiera y patrimonial de la Cámara, iniciándose por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del procedimiento de extinción, previa liquidación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, procediéndose a la tramitación de la licitación del contrato de servicios de Administrador independiente de la Cámara, que con fecha 13 de enero de 2021 se adjudica a la entidad PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L., iniciando sus trabajos.

De acuerdo con lo anterior, el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, fue llevado a cabo mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Comercio, publicada en el BOJA número 65, de 8 de abril, mediante la cual se procedía a dar conocimiento a los posibles interesados para que pudieran examinar el Informe Definitivo de la Situación Económica-Financiera y Jurídica de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén y realizar las alegaciones que estimasen oportunas, al tratarse de una corporación representativa de los intereses empresariales y garantizar, en todo caso, el respeto a la voluntad del empresariado.

A la fecha de finalización de dicho trámite se recibieron alegaciones a dicho Informe por parte del Secretario General de la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén y de una extrabajadora de la misma, en las cuales se formularon distintas objeciones en relación con la situación económica, financiera y patrimonial de la corporación. Una vez examinadas las mismas, se procedió a la corrección y actualización de algunos importes en el Informe Definitivo de la Situación Económica-Financiera y Jurídica de la Cámara, dando respuesta a las alegaciones presentadas.

En base a lo anterior, el 21 de mayo de 2021, se publicó en el BOJA número 96, la Orden de 12 de mayo de 2021, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, en la que se dispone:

- Iniciar el procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, al concurrir circunstancias objetivas que hacen manifiestamente imposible solucionar la situación de inviabilidad económica-financiera y patrimonial por la que atraviesa la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.
- Que la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, designada mediante Orden de 29 de julio de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la apertura de la fase de liquidación de dicha Cámara.
- Se designa como administrador independiente de la Cámara, a la empresa LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L., que ha resultado adjudicataria del contrato de servicios profesionales para la realización de las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de la citada corporación de derecho público, siendo representante de la misma a estos efectos, don Nicolás Molina García.
- Que en el plazo máximo de 45 días desde el nombramiento del Administrador independiente por dicha Orden elaborará un inventario de activos y la relación de créditos y acreedores de la Cámara.
- Se comunica a los posibles acreedores de la Cámara que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, pongan en conocimiento de la Comisión Gestora la existencia de créditos a su favor.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de junio de 2021,

ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Sevilla, 1 de junio de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez
CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES